

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2017 (SI435B, SI435A, SI427B).

BDNS (Identif.): 352221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución los ayuntamientos, mediante solicitud individual o mediante solicitud conjunta de agrupación o asociación de ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos de Galicia y consorcios locales de Galicia, constituidos exclusivamente por ayuntamientos, así como las entidades resultantes de una fusión municipal, siempre que reúnan los demás requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tienen por objeto apoyar y promover el desarrollo de medidas y actuaciones para la promoción de la igualdad en el ámbito local, a través de los siguientes programas:

a) Programa de fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: a través de este programa se financian las medidas, acciones o programas de conciliación que tengan como objetivo fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres a través de la conciliación de sus tiempos personales, laborales y familiares, así como bancos de tiempo creados con el mismo fin.



b) Programa de prevención y tratamiento integral de la violencia de género: a través de este programa se financian actuaciones orientadas a mejorar la situación de las víctimas de violencia de género, así como las dirigidas a la lucha contra la explotación sexual, en general, y la prostitución, en particular.

c) Programa de apoyo a los centros de información a las mujeres (CIM): a través de este programa se financian los puestos de dirección, asesoramiento jurídico, atención psicológica, agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género que prestan servicio en el CIM, en relación con las tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2017 (SI435B, SI435A, SI427B).

Cuarto. *Importe*

Las cuantías máximas de las ayudas en los diferentes programas son las siguientes:

a) Programa de fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: la cuantía máxima de la ayuda será de 12.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 22.000 euros, en caso de que sea una solicitud conjunta para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.

b) Programa de prevención y tratamiento integral de la violencia de género: la cuantía máxima de la ayuda será de 10.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 20.000 euros, en caso de que sea una solicitud conjunta para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.

c) Programa de apoyo a los centros de información a las mujeres (CIM): la cuantía máxima de la ayuda será de 45.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 120.000 euros, en caso de que sea una solicitud conjunta para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.



Para la concesión de estas ayudas se destina crédito por un importe total de cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos (4.247.778,04 €) financiado en un 80 % con cargo al FSE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 y en un 20 % con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2017

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad

